



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-18743559- -GDEBA-RSVIIIMSALGP - GONZALEZ

VISTO el Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, la Resolución RESO-2022-2697-GDEBA- MSALGP, el expediente EX-2022-18743559-GDEBA-RSVIIIMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se limitó la beca asistencial de Erik Hernán GONZALEZ, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89;

Que a la citada persona se le renovó la asignación de la beca asistencial otorgada mediante RESO-2022-432- GDEBA-MSALGP desde el 1° de enero de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022, y mediante RESO-2022-1780- GDEBA-MSALGP, desde el 1° de mayo de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2022, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19;

Que a orden 6 toma intervención la Subdirección de la Delegación de la Dirección Provincial de Personal ante este Ministerio, informando que por error involuntario, mediante la RESO-2022-2697-GDEBA-MSALGP se limitó la beca asistencial de Erik Hernán GONZALEZ a partir del 31 de mayo de 2022, siendo que al mismo se le limitó la beca con fecha 1° de febrero de 2022, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19;

Que a fin de subsanar el error material del acto administrativo mencionado, se procede a rectificar el mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 113 del Decreto Ley N° 7647/70 que establece "La autoridad administrativa podrá anular, revocar, modificar o sustituir de oficio sus propias resoluciones, antes de su notificación a los interesados. La anulación estará fundada en razones de legalidad, por vicios que afectan el acto administrativo, y la revocación, en circunstancias de

oportunidad basadas en el interés público”;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto el cese de Erik Hernán GONZALEZ (DNI: 43.401.830) establecido en el Artículo 1º de la RESO-2022-2697-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19.

ARTÍCULO 2º. Limitar, a partir del 1º de enero de 2022, la beca asistencial otorgada a Erik Hernán GONZALEZ (DNI: 43.401.830), mediante la RESO-2022-432-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-1780-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso b), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.